



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : MELIDA DANITZA VIDAL ORTIZ y OTRO
Radicación : 2020-638

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE** y en contra de **MELIDA DANITZA VIDAL ORTIZ y OSCAR ERNESTO MORENO VIDAL**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de diciembre de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019.

1.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de diciembre de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

2) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de enero de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020.

2.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de enero de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

3) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de febrero de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020.

3.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de febrero de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

4) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de marzo de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de febrero de 2020 hasta el 05 de marzo de 2020.

4.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de marzo de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

5) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de abril de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de marzo de 2020 hasta el 05 de abril de 2020.

5.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de abril de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

6) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de mayo de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de abril de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020.

6.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de mayo de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

7) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de junio de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de mayo de 2020 hasta el 05 de junio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

7.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de junio de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

8) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de julio de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de junio de 2020 hasta el 05 de julio de 2020.

8.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de julio de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

9) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de agosto de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de julio de 2020 hasta el 05 de agosto de 2020.

9.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de agosto de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

10) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de septiembre de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de agosto de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2020.

10.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de septiembre de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

11) La suma de \$122.222,00, correspondiente a la cuota con fecha de vencimiento 05 de octubre de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 06 de septiembre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2020.

11.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 06 de octubre de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

12) La suma de \$2.329.383.000.00 MCTE, más sus intereses moratorios, liquidados al máximo permitido por la Ley, desde la fecha de presentación de la demanda, que corresponde a la fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria y que obedece a las cuotas pactadas no vencidas, para las cuales mi poderdante declara extinguido el plazo en virtud de la cláusula en mención.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**